

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DOCULIDER S.A C.V.** REPRESENTADA POR **FRANK PAUL DIGREGORIO D'ASCENZO**, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ARREDADOR Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL RECTOR EL **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL ARRENDATARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.1. Que es una Empresa legalmente constituida conforme la Escritura Pública **Número Setecientos Trece, Volumen XXXV**, elaborada por el Notario Público Número Treinta y Nueve de los del Estado, Licenciado Gustavo Adolfo Granados Roldán, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 10, a fojas 89 a la 110 del Volumen CCLXXXV, del Libro Número 3 de la Sección de Comercio, de fecha 20 de octubre de 1994.

I.2. Que su Administrador Único y Representante Legal es **FRANK PAUL DIGREGORIO D'ASCENZO**, quien declara que dicho cargo no le ha sido revocado y acredita su personalidad con la escritura pública **Número Setecientos Trece, Volumen XXXV**, elaborada por el Notario Público Número Treinta y Nueve de los del Estado, Licenciado Gustavo Adolfo Granados Roldán, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 10, a fojas 89 a la 110 del Volumen CCLXXXV, del Libro Número 3 de la Sección de Comercio, de fecha 20 de octubre de 1994.

I.3. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **DOC940629749** encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida convención de 1914 (Norte), número 1407, Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal 20020, en este Municipio de Aguascalientes, Ags.

I.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

21 SET. 2020
RECEBIDO
DPTO. DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Claudia Gisela OM

[Handwritten signature]

II.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.4. Que el **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio: **Nº DE OFICIO: SGG/N/144/2020**, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 09 a fojas de la 19 a la 20 del volumen 34 de fecha 27 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

II.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

II.7. Que a través, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de la empresa DOCULIDER S.A. DE C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que reconocen su personalidad y consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato de Arrendamiento de Copiadoras, mismo que se celebran al tenor de las siguientes:

Handwritten signatures and notes:
Top right: *lpg*
Middle right: *EPD*
Bottom right: *Claudia Gesele DM*

CLÁUSULAS:

OBJETIVO DE ESE CONTRATO

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" dará en arrendamiento los equipos de fotocopiadoras y hará el servicio y mantenimiento adecuado a los equipos que se enuncia en el ANEXO 1.

SEGUNDA: El equipo de fotocopiado que se renta tendrá como ubicación física las propias instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en las diferentes áreas relacionadas en el párrafo anterior.

TERCERA: Vigencia del contrato será a partir del 03 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Para la prórroga del presente deberá de constar por escrito y firmada por ambos representantes legales.

CUARTA: El horario del servicio de mantenimiento será proporcionado de 8:00 a 13:30 hrs. los días lunes primero de cada mes.

EL ARRENDADOR se compromete también a realizar una visita mensual para revisar el equipo arrendado sin necesidad de que se le solicite.

COSTO

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$0.15 Centavos por copia procesada, más I.V.A., éste costo incluye: copiadora, servicio preventivo y correctivo, materiales de consumo y refacciones.

MATERIALES

SEXTA: No incluye papel y los materiales de consumo que por mal uso o negligencia del usuario, sea necesario reponer.

REFACCIONES

SÉPTIMA: Los cambios de piezas que por uso normal del equipo sea necesario efectuar, serán sin cargo para "EL ARRENDATARIO", y solamente aquellos que por negligencia, accidente o cualquier otra causa imputable a "EL ARRENDATARIO" causen un daño físico extraño a su uso normal serán con cargo a esta.

OCTAVA: Los precios aquí pactados serán fijos y no podrán ser modificados por ninguna de las partes.

ENLACES

NOVENA: Las partes señalan como enlaces para vigilancia y cumplimiento del presente contrato por parte del "ARRENDATARIO" se designa a la **LIC. RUTH DE LIRA MORA** y por el "ARRENDADOR" la **C. CLAUDIA CASTRO MÁRQUEZ,**

DÉCIMA: Si al término de este contrato continúa EL ARRENDATARIO con las copiadoras objeto de este contrato, no se entenderá por este solo hecho prorrogado el contrato, sino que será necesario suscribir otro acuerdo de voluntades de las partes con una vigencia específica.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL ARRENDATARIO" desee, por así convenir a sus intereses, cancelar anticipadamente el presente contrato, se obliga a notificar por escrito y con acuse de recibo a "EL ARRENDADOR" dicha circunstancia por 30 días naturales de anticipación

obligándose a su vez a enviar con toda oportunidad los pagos de las copias procesadas hasta la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA: Los contratantes se sujetan a lo establecido en el código civil del Estado de Aguascalientes y se someten a la competencia de los tribunales y juzgados de la ciudad de Aguascalientes, Ags., Renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

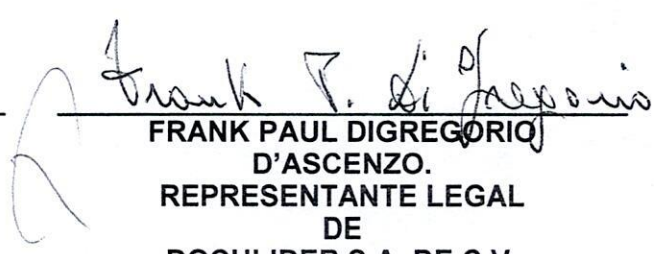
Se firma el presente contrato en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 03 de agosto de 2020.

"EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDADOR "



**DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ
DUQUE DELGADILLO.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.**



**FRANK PAUL DIGREGORIO
D'ASCENZO.
REPRESENTANTE LEGAL
DE
DOCULIDER S.A. DE C.V.**

TESTIGOS:



**C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGS.**



C. CLAUDIA CASTRO MÁRQUEZ.